PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES – La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO **ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO**	CÓDIGO: **CT-FO-31**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN No. **03**	Página **1** de **4**		
		FECHA:	**06**	**12**	**2024**

Número de Contrato	011-007-2025	Fecha de contrato: 20 de marzo de 2025
Proceso de Selección No.	Proceso Contractual – Mínima Cuantía No. MC 011-010-2025	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	Razón social: **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** Representante Legal: MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.672.711 de Bucaramanga Dirección Principal: Calle 40 A No 09 C – 37 Barranquilla Dirección Bucaramanga: Calle 36 # 31 - 39 Oficina 310	
Teléfono	3142254333 – 3202549320 – 320 9168174	
Correo	contabilidad@qs1.com.co; comercial@qs1.com.co; gerencia@qs1.com.co operaciones@qs1.com.co	
NIT	900.547.375-1	
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES (INCLUYENDO INSUMOS DE ASEO) A TODO COSTO PARA LA REGIONAL NORORIENTE	
Valor	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.775.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.	
Valor Adición	No Aplica	
Valor total del Contrato	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.775.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	
Prorroga	No Aplica	
Modificatorio No 01	Aclaratorio al Item No 22	

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES MENSUALES	TOTAL ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Escoba 3	Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base plástico con acope tipo rosca	1	9	$8.708	$78.372

Unificación presupuesto de los rubros del CDP 5225 del 25 de febrero de 2025 y RP del 21 de marzo de 2025

Rubro	Descripción	Valor Inicial	Traslado entre Rubros	Saldo con el Modificatorio
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 9.505.638,00	- $ 9.505.638,00	$ 0,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 24.269.913,00	$ 9.505.638,00	$ 33.775.551,00

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de**

las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** identificado con NIT: 900.547.375-1, persona jurídica de naturaleza privada, representada legalmente por el señor **MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.672.711 de Bucaramanga, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente modificatorio No. 01 al contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de marzo de 2025, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró contrato **N° 011-007-2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES (INCLUYENDO INSUMOS DE ASEO) A TODO COSTO PARA LA REGIONAL NORORIENTE"** que el valor del contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.775.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS** y con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre del 2025 una vez legalizado y perfeccionado el contrato, con el cual se garantiza la prestacion de los servicios de aseo y cafetería en la Regional Nororiente.

2. Que, el 07 de mayo del 2025, las partes suscribieron la solicitud de modificaciones contractuales consistente en la aclaración del ítem No 22 "escoba 3" y unificación del presupuesto de los rubros**.**

3. Que, conforme a la justificación contenida en el formato denominado Solicitud de Modificaciones Contractuales CT-FO-15 y en el estudio previo de justificación de la necesidad, se requiere que la entidad realice un modificatorio al contrato, con el fin de corregir un error de digitación en el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, de manera que se refleje correctamente el nombre del producto. Asimismo, se hace necesario unificar los valores actualmente distribuidos en dos rubros presupuestales del contrato de Aseo y Cafetería correspondiente a la vigencia 2025 (011-007-2025), concentrándolos exclusivamente en el rubro A-02-02-02-008-005 – Servicios de Soporte.

4. Que el presente modificatorio contractual se encuentra debidamente soportado en virtud del principio de responsabilidad contenido en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 14 y 16, los cuales establecen que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su adecuada ejecución y para asegurar la realización de los fines del Estado. Dichas disposiciones facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes, de común acuerdo o unilateralmente, con el exclusivo propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

***Y Artículo 26 de la Ley 80/93** que al tenor preceptúa:*

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)".

5. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

6. Que, no existe restricción legal con respecto de la modificación a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

7. Que, el **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto **MODIFICAR** el contrato No. **011-007-2025** y se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NÚMERAL UNO "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" No-011-007-2025, unificando los valores de los rubros del CDP No. 5225 del 25 de febrero de 2025, así:

Unificar los valores del CDP 5225 del 25 de febrero de 2025 y RP del 21 de marzo de 2025

Rubro	Descripción	Valor Inicial	Traslado entre Rubros	Saldo con el Modificatorio
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 9.505.638,00	- $ 9.505.638,00	$ 0,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 24.269.913,00	$ 9.505.638,00	$ 33.775.551,00

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL ANEXO No 01 del contrato, aclarar la descripción del ítem No 22", el cual quedará así:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES MENSUALES	TOTAL ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Escoba 3	Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base plástico con acope tipo rosca	1	9	$8.708	$78.372

CLAUSULA TERCERA: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha **07 de mayo de 2025**, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente **MODIFICATORIO** se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia**.**

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes mayo de 2025.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

Firma del **CONTRATISTA,**

MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ
Cedula de Ciudadanía 1.098.672.711 de Bucaramanga
R/L **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**